

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada *Medimás EPS S.A.S.* se notificó de manera personal en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y dentro del término concedido guardó silencio.

En firme este proveído ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2020-00418